

ADJUNTA CONVENIO
ORIGINAL

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE APOYO
TECNOLÓGICO CON LAS MUNICIPALIDADES DE PAREDONES,
SAN ESTEBAN, LAMPA, DOÑIHUE Y MARIQUINA**

DECRETO EXENTO N° 4.669/

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2011
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUIE
VISTOS:



Lo dispuesto en la Ley 20.502 de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2009, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; el Decreto N° 1097, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que autorizó la contratación de un crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial o BIRF destinado a financiar parcialmente el "Segundo Proyecto de Gestión del Gasto Público" y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra implementando el componente C del Proyecto "Segundo Proyecto de Gestión del Gasto Público", denominado "Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal", financiado con Crédito BIRF, Acuerdo de Préstamo N° 7485-CH.
2. Que, la Glosa 06, asociada a la Asignación 016, Municipalidades-Sistema Información Financiera Municipal, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa señala: *"Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios. La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*
3. Que, mediante los Decretos Exentos N°s 1602, 829, 881 y 828, todos del año 2010, se aprobaron los Convenios de Apoyo Tecnológico de las comunas de Paredones, San Esteban, Doñihue, Lampa y Mariquina respectivamente.

JPP/MFV/JTC/MIV/GBA/OTG/MCM/GCT/JHN/PLE



4. Que, posteriormente en armonía con lo dispuesto en la glosa transcrita, esta Subsecretaría celebró modificaciones de estos convenios de Apoyo Tecnológico con las Municipalidades de Paredones, San Esteban, Lampa, Doñihue y Mariquina, que el presente Decreto viene en aprobar.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE las Modificaciones de Convenios de Apoyo Tecnológico suscritos con las Municipalidades de Paredones, San Esteban, Lampa, Doñihue y Mariquina, cuyo tenor literal es:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don Miguel Flores Vargas, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PAREDONES**, R.U.T. N° 69.090.900-6, representado por su Alcalde don Jorge Sammy Ormazabal Lopez, R.U.T. N° 11.549.436-8, ambos domiciliados en Doctor Moore N° 15, comuna de Paredones, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 20 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



1



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: *"Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a:



Handwritten signature or mark.



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarte todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Jorge Sammy Ormazabal Lopez como Alcalde de la Municipalidad de Paredones, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:


JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ
Alcalde
Municipalidad de Paredones
FECHA: 18 de agosto de 2011


MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo
FECHA: 18-08-2011



3



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN**, R.U.T. N° 69.051.400-1, representado por su Alcalde don **Rene Mardones Valencia**, R.U.T. N° 9.269.971-4, ambos domiciliados en calle 26 de Diciembre N° 654, comuna de San Esteban, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 18 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: "Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios."

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Rene Mardones Valencia como Alcalde de la Municipalidad de San Esteban, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:


RENE MARDONES VALENCIA
Alcalde
Municipalidad de San Esteban
FECHA: 22 de agosto de 2011


MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo
FECHA: 22-08-2011



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE LAMPA

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, R.U.T. N° 69.071.400-0, representado por su Alcaldesa doña **Graciela Fernanda Ortuzar Novoa**, R.U.T. N° 9.502.457-2, ambas domiciliadas en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 03 de Febrero de 2011 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



[Handwritten signature]



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: "Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios."

P
La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de doña Graciela Fernanda Ortuzar Novoa como Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Noviembre del 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:







MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, R.U.T. N° 69.080.600-2, representado por su Alcalde don **Belisario Bastias Espinoza**, R.U.T. N° 4.504.587-0, ambos domiciliados en Estación N° 344, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 27 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



1

2



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: "Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios."

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el Integro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de



2



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Belisario Bastias Espinoza como Alcalde de la Municipalidad de Doñihue, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 04 de diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
Alcalde
Municipalidad de Doñihue
FECHA: 26 de agosto de 2011



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo
FECHA: 26-08-2011



3



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, R.U.T. N° 69.200.400-0, representado por su Alcalde don **Guillermo Rolando Mitre Gatica**, R.U.T. N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Mariquina N°54, comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 27 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: "Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios."

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a



Handwritten signature in black ink.



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Guillermo Rolando Mitre Gatica como Alcalde de la Municipalidad de Mariquina, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 10 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Los Ríos.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:



**GUILLERMO ROLANDO MITRE
GATICA**
Alcalde

Municipalidad de Mariquina
FECHA: 05 SET. 2011



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

FECHA: 05-09-2011



3



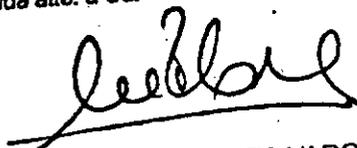
ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 016, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

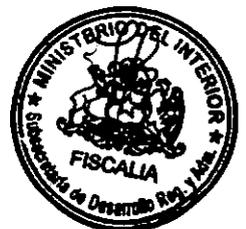
*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Distribución:

1. Municipalidades de Paredones, San Esteban, Lampa, Doñihue y Mariquina.
2. Of. Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Of. Partes – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. División de Municipalidades – Departamento de Finanzas Municipales- Unidad Información Financiera -Subdere.
5. División Jurídica Legislativa- Fiscalía – Subdere.





MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PAREDONES**, R.U.T. N° 69.090.900-6, representado por su Alcalde don **Jorge Sammy Ormazabal Lopez**, R.U.T. N° 11.549.436-8, ambos domiciliados en Doctor Moore N° 15, comuna de Paredones, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 20 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO:, La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades – Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: *“Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.”

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Jorge Sammy Ormazabal Lopez como Alcalde de la Municipalidad de Paredones, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:



JORGE SAMMY ORMAZABAL LOPEZ

Alcalde

Municipalidad de Paredones

FECHA: 18 de agosto de 2011



MIGUEL FLORES VARGAS

Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

FECHA: 18-08-2011



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN**, R.U.T. N° 69.051.400-1, representado por su Alcalde don **Rene Mardones Valencia**, R.U.T. N° 9.269.971-4, ambos domiciliados en calle 26 de Diciembre N° 654, comuna de San Esteban, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 18 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades – Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: *“Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.*”

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.”

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Rene Mardones Valencia como Alcalde de la Municipalidad de San Esteban, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:



RENE MARDONES VALENCIA
Alcalde
Municipalidad de San Esteban
FECHA: 22 de agosto de 2011



MIGUEL FLORES VARGÁS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo
FECHA: 22-08-2011



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE LAMPA

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, R.U.T. N° 69.071.400-0, representado por su Alcaldesa doña **Graciela Fernanda Ortuzar Novoa**, R.U.T. N° 9.502.457-2, ambas domiciliadas en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 03 de Febrero de 2011 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO:, La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades – Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: *"Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de doña Graciela Fernanda Ortuzar Novoa como Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Noviembre del 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:




**GRACIELA FERNANDA ORTUZAR
NOVOA
Alcaldesa
Municipalidad de Lampa
FECHA: 22 AGO 2011**



**MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo
FECHA: 22-08-2011**



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, R.U.T. N° 69.080.600-2, representado por su Alcalde don **Belisario Bastias Espinoza**, R.U.T. N° 4.504.587-0, ambos domiciliados en Estación N° 344, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 27 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO: La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades – Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: *“Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.*”

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.”

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Belisario Bastias Espinoza como Alcalde de la Municipalidad de Doñihue, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 04 de diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:



Belisario Bastias Espinoza

BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
Alcalde

Municipalidad de Doñihue

FECHA: 26 de agosto de 2011



Miguel Flores Vargas

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

FECHA: 26-08-2011



MODIFICACIÓN CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

Y

MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, R.U.T. N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, R.U.T. N° 69.200.400-0, representado por su Alcalde don **Guillermo Rolando Mitre Gatica**, R.U.T. N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Mariquina N°54, comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan la siguiente modificación del Convenio de Apoyo Tecnológico que se indica:

PRIMERO: Las partes señalan que con fecha 27 de enero de 2010 suscribieron un Convenio, mediante el cual la SUBDERE se obliga a proporcionar a la Municipalidad las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable tanto del municipio compareciente como de sus Departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema, creándose una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obligó a contratar la construcción del Sistema y la Municipalidad, una vez comenzara la misma a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se impartieran.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluyera, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que sea consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema debe considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable, b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.

Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las partes en un Addendum o modificación al Convenio.



SEGUNDO: En consideración a que durante la ejecución del Sistema de Información Financiero Contable, se evidenció la necesidad de complementar la solución tecnológica con apoyo de recurso humano, habida la evidente carencia de nivel de profesionalización de los municipios beneficiados, requisito indispensable para lograr garantizar la explotación integral de los sistemas computacionales aportados, por este acto las partes vienen en acordar ampliar la cobertura del Convenio con el objeto de considerar el financiamiento de servicios anexos por parte de la Subsecretaría, en los siguientes términos:

1. Financiamiento para contratar los servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de dar cumplimiento con los Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios ante la Contraloría General de la República;
2. Financiamiento para contratar los servicios de asesoría contable, para la emisión de Informes Contables pendientes que legalmente deben acreditar los municipios y sus servicios asociados ante la Contraloría General de la República; y,
3. Financiamiento para contratar otras aplicaciones computacionales, equipamiento y sus servicios asociados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos en las unidades generadoras de ingresos.

TERCERO:, La SUBDERE se compromete a transferir al municipio hasta la suma máxima de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la contratación de dichos servicios, determinándose el monto definitivo de los recursos a traspasar en base a los compromisos que al efecto suscriba el municipio, lo que se hará con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 33, Transferencias de Capital - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, cuya Glosa (06), señala: *"Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar la selección y contratación del personal más idóneo, para desarrollar las actividades necesarias para lograr el íntegro cumplimiento de los Informes Contables adeudados ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a



las Especificaciones Técnicas que en cada caso se especifiquen.

2. Otorgarle todas las facilidades y acceso a la información clave requerida para lograr la ejecución íntegra de los servicios contratados.
3. Monitorear que la ejecución de todas y cada una de las actividades contratadas sean efectuadas en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los plazos contratados.
4. Solicitar la transferencia de los recursos a SUBDERE y efectuar el o los pagos correspondientes, una vez otorgada absoluta conformidad a las actividades ejecutadas.

QUINTO: Las partes están de acuerdo que en todo lo no modificado en este acto, se mantienen plenamente aplicables y vigentes los acuerdos que se estipularon en el convenio que por este instrumento se modifica, salvo que alguna disposición de aquellas sea contraria a lo dispuesto en esta modificación.

SEXTO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 25 de mayo de 2010.

El nombramiento de don Guillermo Rolando Mitre Gatica como Alcalde de la Municipalidad de Mariquina, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 10 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Los Ríos.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Municipalidad.

OCTAVO: En comprobante y previa lectura, firman:



~~GUILLERMO ROLANDO MITRE
GATICA
Alcalde~~

Municipalidad de Mariquina
FECHA: 05 SET. 2011



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

FECHA: 05-09-2011

